



AJUNTAMENT DE SÚRIA

Anuncio de Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para entidades o personas físicas para la realización de actividades año 2025

EXPEDIENTE: 440/2025

De conformidad con lo establecido en los artículos 17.3 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se publica extracto de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para entidades y personas físicas para la realización de actividades Año 2025, cuyo texto completo <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/inicio>

Primero: Beneficiarios.

1. Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que estén debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Súria y que realicen proyectos o actividades relacionadas con las bases de la convocatoria.

2.- Las personas físicas, empadronadas en el municipio y que trabajen por la promoción de la cultura local, o que participen en competiciones deportivas de carácter estatal o internacional.

Segundo: Objeto.

El objeto de las presentes subvenciones es para la realización de actividades de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año.

Tercero: Bases Reguladoras.

Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para entidades o personas físicas para la realización de actividades, aprobadas por el pleno de la Corporación en sesión del día 22 de febrero de 2018 y publicadas en el BOPB del día 12-03-2018 (CVE 2018009729).

Cuarto: Requisitos de las personas beneficiarias y forma de acreditarlos.

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones, las personas jurídicas legalmente constituidas y con sede o delegación en el municipio de Súria, que estén debidamente inscritas en los correspondientes registros públicos y oficiales y en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento en el momento de presentar su solicitud, y que tengan que realizar la actividad que fundamente su prohibición. en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

a) Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que estén debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Súria y que realicen proyectos o actividades relacionadas con las presentes bases.

b) Disponer de los medios y capacidad suficientes para la realización de los proyectos y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos.





AJUNTAMENT DE SÚRIA

c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o acreditar su exención.

d) Haber justificado las subvenciones anteriormente concedidas, cuyo plazo de justificación ya haya finalizado.

e) No haber sido objeto de ninguna resolución firme de carácter sancionador en relación con la prestación del servicio que se subvenciona, o bien haber sido objeto de esta y haber transcurrido los plazos previstos legalmente para la prescripción de la sanción.

f) Justificar el cumplimiento de la normativa de protección a la infancia (Ley 26/2015, de 28 de julio).

2. - Las personas físicas, empadronadas en el municipio y que trabajen por la promoción de la cultura local, o que participen en competiciones deportivas de tipo estatal o internacional.

3.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo 5. *Documentación que aportar*. De las bases reguladoras de estas subvenciones.

Quinto: Cuantía.

El importe global máximo de las subvenciones convocadas es de **3.720,00 euros** y cuyos créditos se imputarán a la aplicación presupuestaria de gastos siguiente:

Org.	Pro.	Eco.	Descripció	Crèdits inicials
163	3380	48000	SUBVENCIONS A ENTITATS. FESTES	3.720,00

El importe de cada subvención individualizada dependerá de la puntuación obtenida por cada solicitud, de la suma de las puntuaciones otorgadas a todas las solicitudes valoradas y del crédito presupuestario máximo correspondiente a la convocatoria.

Sexto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **dos meses naturales**, este empezará a contar el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

Séptimo: Documentación a aportar.

A la solicitud de subvención deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI/NIE de la persona solicitante y de su representante legal, si procede.
2. Escritura de constitución o Estatutos, en caso de persona jurídica.
3. Poderes de representación y/o certificado expedido por el/por la secretario/a de la entidad que acredite la representación legal de la persona solicitante.





AJUNTAMENT DE SÚRIA

4. Fotocopia del número de identificación fiscal de la entidad peticionaria.
5. Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado.
6. Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
7. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
8. Memoria del proyecto/actividad a realizar por lo que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. El proyecto aportado debe ser cumplido en relación con la actividad por la que se solicita la subvención.
9. Presupuesto previsto por el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. El presupuesto debe ser cumplido en relación con la actividad por la que se solicita la subvención, debe contener tanto la previsión de gastos como la de ingresos (si los hubiere).
10. Otros documentos acreditativos.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, las personas solicitantes podrán hacer uso de su derecho a no presentarlos, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados o emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de 5 años de su presentación.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña e irá debidamente firmada por la persona solicitante, que en caso de personas jurídicas será únicamente con firma electrónica.

Octavo: Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Las subvenciones se otorgarán a aquellas personas solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en las bases reguladoras de estas subvenciones.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

- Por actividades realizadas en el municipio: 20 puntos
- Por la participación de todos los vecinos y no sólo las personas asociadas a las actividades propuestas: 15 puntos
- Por el grado de innovación de las actividades: 10 puntos

Se tendrán que obtener un mínimo de 20 puntos para acceder a las subvenciones.

Se podrán subvencionar de forma excepcional, los gastos ordinarios o de funcionamiento de las entidades y la adquisición de materiales, cuando éstos sean imprescindibles para su funcionamiento.





AJUNTAMENT DE SÚRIA

En cuanto a subvenciones a personas físicas que participan en campeonatos deportivos de tipo estatal o internacional, se les subvencionará un 25% del coste de la actividad o hasta un importe máximo de 400€. En estos casos, la subvención podrá ser excepcionalmente prepagable si se justifica adecuadamente.

Noveno: Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las bases reguladoras será el correspondiente Servicio.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por el técnico del servicio.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento será la Junta de gobierno local.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

Décimo: Plazo de resolución y de notificación.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

Undécimo: Recursos contra la resolución de la subvención.

Contra la presente resolución de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano competente, en cuyo caso es la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Duodécimo: Otros datos.

Las entidades interesadas en participar en la convocatoria deberán presentar el formulario de solicitud de subvención, que será disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Súria <https://suria.eadministracio.cat/transparency/70e018a8-cc73-418e-83fc-c02d99500109/>, acompañado, en su caso, de la documentación complementaria relativa al cumplimiento de los requisitos que se deriven de la misma solicitud.

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN

C/ Ernest Solvay, 13, Súria. 08260 Barcelona. Tf. 93 868 28 00. Fax: 93 868 29 31
www.suria.cat suria@suria.cat





AJUNTAMENT DE SÚRIA

El alcalde,
Albert Coberó Aymerich

